

COPILA

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "CONSTRUCTORA JIALIANG CIA LTDA".-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

Escritura No. 0002150



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles nueve de mayo de dos mil doce; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, **NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA;** comparecen los señores: **MANUEL ELIAS DOMINGUEZ RICCI**, casado; y, **JIALIANG LIU**, casado; por sus propios derechos, de nacionalidad peruana y china, respectivamente, con domicilio en ésta ciudad de Zamora, mayores de edad, quienes presentan sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-

PRIMERA:- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: Manuel Elías Domínguez Ricci, de estado civil casado, residente en el cantón Zamora, portador del documento de identidad número cero ocho cero seis nueve nueve seis cero, Liu Jialiang, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Zamora, portador de la cédula de identidad número uno siete uno siete dos tres cuatro ocho siete cuatro; los comparecientes manifiestan el primero de ser de nacionalidad Peruana, y el segundo compareciente de nacionalidad China, y con el dominio

del idioma español, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar; y, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad Limitada, la misma que se registrá por las Leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.-



SEGUNDA:- ESTATUTOS DE "CONSTRUCTORA JIALIANG CIA.LTDA".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-

Bajo la denominación de "CONSTRUCTORA JIALIANG CIA.LTDA", se constituye de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO DOS.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: **a) La realización de compra y venta de EQUIPO CAMINERO NUEVA Y USADA, IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA PESADA;** como también la compra y venta de repuestos de maquinaria pesada, venta de material pétreo, **b) Alquiler de maquinaria pesada, c) Venta de bienes inmuebles consistentes en lotes de terreno, casas, casas con solar, y haciendas, y/o cualquier otro tipo de bienes inmuebles; d) Movimiento de tierras; e) Exploración y explotación de minerales como: oro, cobre y plata; f).- Comercialización de minerales como oro, cobre y plata; g).-** Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, para cuyo objeto podrá celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo según los requerimientos, con entidades nacionales e internacionales, así como con personas naturales pudiendo



desarrollar su actividad con fondos propios o de terceras personas.- **ARTICULO TRES.-** La compañía podrá solicitar

préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su

finalidad.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del

contrato social de la compañía es de treinta años, a contarse de

la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio

principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la

junta general de socios, la que será convocada expresamente

para deliberar sobre el particular.- La compañía podrá disolverse

antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma

prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS

PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO

CINCO.- El capital social de la compañía es de seiscientos

dólares, dividido en seiscientas participaciones de un dólares

cada una, que estarán representadas por el certificado de

aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos

estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y

Gerente General de la compañía.- El capital está íntegramente

suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en

las declaraciones.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede

aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de

socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del

capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los

socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en

proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario

de la Junta General de socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento

de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su

pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO OCHO.-** La compañía



Entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en folios libres acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de



reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas Generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías: - Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; - Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, - Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTICULO TRECE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: - Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; - Elegir y ser elegido para los órganos de administración; - A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía: - Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.-**

El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para



formar quórum.- **ARTICULO DIECISIETE.**- Las sesiones de Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.**- Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al

señalado para la sesión de Junta general.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por el Gerente General de la compañía quien la presidirá.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas





de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo de estos estatutos; b) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía. Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-**

El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser



indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo.- Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el



presidente.- Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta general, en forma prevista en este Estatuto y por las causas determinadas en la Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** En caso de disolución voluntaria y la liquidación de la compañía, la Junta

CHINA
INDUSTRIAL GAS
CC. BU JIANG XING
SUPERIOR
LIU TIAN FU
FENG KAI XIU
QULIHO-13-4-2004
QULIHO-13-4-2016
REMARKS: CHINA GAS
REN
Pct
0761616
WELDON STEEL CO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

LIV
JIANLIANG
C.I. No.: 1717234674
CARNÉ No.: 19.323
DISCAPACIDAD: FÍSICA
PORCENTAJE: 81%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

ZAMORA CHINCHIPU EL PANGUI EL PANGUI
PREYINAGUE CARNETOS CENTRAL/2310077

ZAMORA 02/04/2007 19/04/2007

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOZORANGA MOROCHO MANUEL ALSIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2012 16:27:54



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, **Miércoles, 09 de Mayo de 2012**

Mediante comprobante No.-

29900518001

, el (la) Sr. (a) (ta):

JIALIANG LIU

Con Cédula de Identidad:

1717234874

consignó en este Banco la cantidad de:

600.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

"CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA."

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MANUEL ELIAS DOMINGUEZ RICCI	4788296
2	LIU JIALIANG	1717234874
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

VALOR	
300.00	usd
300.00	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd
	usd

TOTAL

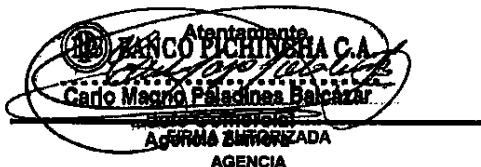
\$ **600.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

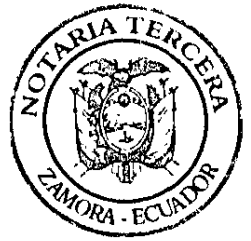
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Carlo Magno Paladines Balcazar
AGENCIA ZAMORA
AGENCIA



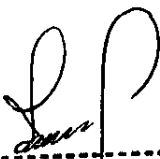
General de socios que decida y resuelve la misma necesitará para tomar esta resolución el setenta y cinco por ciento del capital social presente en Junta a igual porcentaje para la aprobación de los antes indicados y nombrará a un liquidador principal y un suplente.- **CLAUSULA TERCERA:- INVERSION.-**



La inversión que los señores socios: Manuel Elías Domínguez Ricci, de nacionalidad Peruana y Liu Jialiang, de nacionalidad China; es la inversión directa, dentro del Ecuador.- **CLAUSULA CUARTA:- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Manuel Elías Domínguez Ricci, trescientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de trescientos dólares; el señor Liu Jialiang, trescientas participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de trescientos dólares; TOTAL: Seiscientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de SEISCIENTOS DÓLARES; El aporte en numerario de los socios ha sido depositado en el Banco del Pichincha, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura.- Los socios de la compañía por unanimidad nombran como Gerente al señor Liu Jialiang, y como presidente al señor Manuel Elías Domínguez Ricci, con todos los derechos y obligaciones que constan en las Leyes y estos estatutos; y autorizan al Doctor Manuel Alsivar Sozoranga Morocho, para que con su sola firma realice ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándolo para que se proceda a expedir los nombramientos respectivos que trata el numeral anterior, y convocar a una

primera Junta General, a fin de que se dé a conocer los trámites de constitución.- Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Manuel Sozorange, Abogado, con matrícula número 19-2008-7 del Consejo de la Judicatura de Zamora Chinchipe, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:** Manuel Elías Domínguez Ricci.- Pasaporte No. 4768296.- Jialiang Liu.- C.I. No. 171723487-4.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-




Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.

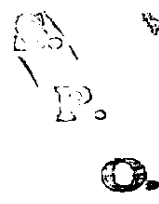
P.

O.

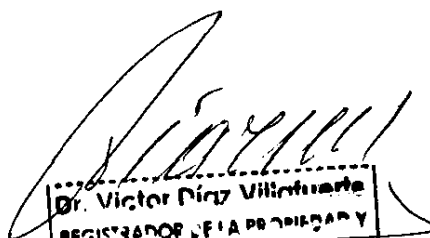
RAZÓN: Siento razón que con fecha catorce de octubre del dos mil catorce, conforme a la RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.L.12.179, de fecha 18 de mayo del 2012, consta la correspondiente marginación en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA", celebrado en esta Notaria, bajo la escritura No. 0002150, de fecha nueve de mayo del dos mil doce.- Zamora, catorce de octubre del año dos mil catorce.- La Notaria,

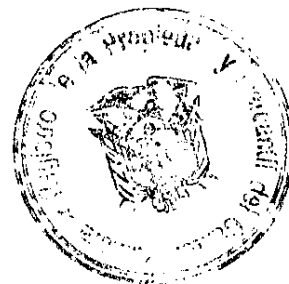


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



Zamora, veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA JIALIANG CIA LTDA"**, que antecede, en el Tomo Nro.20 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.18, Repertorio Nro.159, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Victor Díaz Villalobos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.DIC.L.12. 179****Dra. Cristina Guerrero Aguirre**
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón ZAMORA el **09/Mayo/2012**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.L.2012.101 de 18/Mayo/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

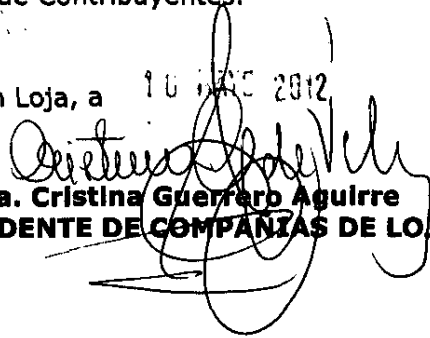
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Loja, a 10 Mayo 2012

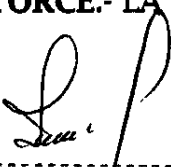

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJASUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Exp. Reserva 7425740
Nro. Trámite 7.2012.79
VSB/



Escritura: 2014-19-01-03-P0 5479 fac.

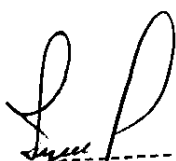
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA LA LEY NOTARIAL, PROTOCOLIZO LA PRESENTE **RESOLUCIÓN** NÚMERO SC.DIC.L.12.179, DE FECHA **Dieciocho de Mayo del Año Dos Mil Doce**, SUSCRITO POR LA INTENDENTE DE **COMPANÍAS DE LOJA A FAVOR DE LA COMPANÍA CONSTRUCTORA IALIANG CIA. LTDA.**, QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.- Otorgué tres copias.- **ZAMORA, CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA,**



Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



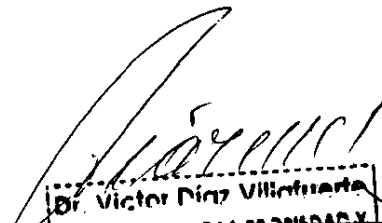
CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE ARCHIVO, EN FE DE ELLO CONFIERO TRES COPIAS QUE LAS SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.



Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



Zamora, veintiuno de noviembre de dos mil catorce, En esta fecha queda inscrita LA RESOLUCION NRO.SC.DIC.L.12.179, DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA JIALIANG CIA LTDA", que antecede, bajo la Partida Nro.9, Repertorio Nro.160, Tomo Nro.11 de Resoluciones del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-


Dr. Victor Diaz Villalobos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ZAMORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.101

Denominación: CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Tercero				Fecha: 09/Mayo/2012			
Fecha de Constitución: 09/Mayo/2012				Notario: Tercero			
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 600			
Representante:				Abogado: MANUEL SOZORANGA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

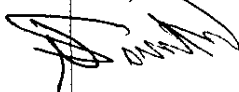
Loja, 18/Mayo/2012

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón ZAMORA, el 09/Mayo/2012 .

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.79
 VSB/

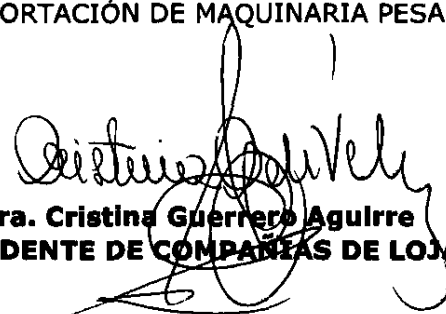
Insertar Firma

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA..**

La compañía **CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Cantón ZAMORA**, el **09/Mayo/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.L.12. **179** 18 MAYO 2012

- 1.- DOMICILIO: Cantón ZAMORA, provincia de ZAMORA CHINCHIPE.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACIÓN DE COMPRA Y VENTA DE EQUIPO CAMINERO NUEVA Y USADA, IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA PESADA; ..."

Loja, 18 MAYO 2012



Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0927

Loja, 18 MAYO 2012

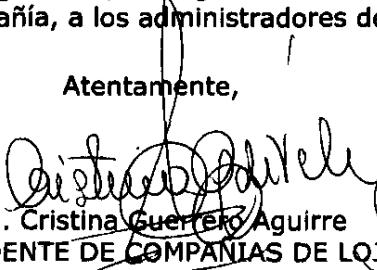
Señores
BANCO PICHINCHA C.A., AGENCIA LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



INICIATIVA. El consejero Juan Pablo Pozo lideró el proyecto de voto electrónico.

blación.

La reunión mantenida el pasado 21 de octubre, definió que la primera intervención será el asfaltado de la carretera desde Guadalupe hacia Muchime, vía que se prevé sea entregada en 2015, después vendrá el asfaltado desde Muchime hacia la

un año. Después iniciará el proyecto vial desde el relleno sanitario hacia Paquintza en un primer momento, luego avanzará hacia Ortega Alto, está obra estará hasta mediados de 2016.

Otro proyecto vial será el Yacuambi-El Salado-

Los mencionados proyectos considerados en la agenda de la administración del actual alcalde, serán construidos por administración directa. "Estamos en

que está siendo gestionada para que se declare estatal.

Se estima que en el cantón Yacuambi solo un 15% de la jurisdicción tiene vialidad. (DOCH)

38 meses sin fiebre aftosa

Según el programa radial Zamora Chinchipe Habla, el Gobierno Nacional, a través de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (Agrocalidad), destina 40 millones de dólares anuales para erradicar la fiebre aftosa en el país.

En Zamora Chinchipe se contabilizan 38 meses sin presencia de la enfermedad gracias a la inversión de 90.000 dólares en vacunas al año, informó Marco Capa, director provincial de la entidad. "El reto es declarar al Ecuador libre de fiebre aftosa en mayo de 2015", dijo.

Otro campo de acción de la entidad es terminar con los casos de peste porcina hasta el año 2017. La agencia gubernamental imparte constantes capacitaciones a ganaderos y agroproductores, hasta el momento 912 personas han sido instruidas en la provincia.

Diego Vizcaino, director ejecutivo de Agrocalidad, expresó que a escala nacional se impulsa

el programa de eliminación de la mosca en frutas, lo que permitirá el ingreso de la producción a mercados internacionales.

Armando Roa, ganadero del cantón Centinela del Cóndor, agradeció a los técnicos de la institución por el apoyo en el exterminio de una plaga de murciélagos que afectaba su producción de ganado.

En cuanto a la inocuidad de alimentos, Capa dijo que se realiza el control en el transporte de la leche por ser un producto propenso a la contaminación. "Si se exige el almacenamiento en envases de aluminio es para

conservar la cadena frío, aunque existe la alternativa de hervir la leche antes de ser trasladada a los mercados", expresó.

Agrocalidad en Zamora Chinchipe también asesora a piscicultores en el control del caracol africano, una especie de molusco que puede portar la larva conocida como "gusano pulmonar de la rata", nocivo



AUTORIDAD. Marco Capa, director provincial de Agrocalidad.

El reto es declarar al Ecuador libre de fiebre aftosa en mayo de 2015"

MARCO CAPA

para la salud humana.

Capa además informó sobre el acompañamiento a productores de miel de abeja, dijo que se toman muestras con la finalidad de identificar posibles enfermedades. "Brindamos capacitación para garantizar la producción de aproximadamente 70 apicultores en la Zamora Chinchipe".



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA.

La Compañía CONSTRUCTORA JIALIANG CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón ZAMORA, el 09/Mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. DIC.L. 12. 179 18 MAYO 2012. DOMICILIO: Cantón ZAMORA, provincia de ZAMORA CHINCHIPE

CAPITAL: Suscrito US \$ 600.00 Número de Participaciones 600 Valor US \$ 1.00

OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REALIZACION DE COMPRA Y VENTA DE EQUIPO CAMINERO NUEVA Y USADA, IMPORTACION DE MAQUINARIA PESADA;..."

Loja, 18 MAYO 2012

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

17/05/2012